

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ ANGEL en contra de COLPENSIONES, de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 151 del CPTSS, se dispone a correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 144
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55abc54acab60bb2078a2030daee8a562c42bf83c38245b6b4a4b9c36a915b57**
Documento generado en 24/09/2021 03:14:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señores
JUZGADO SEXTO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA GUTIERREZ ANGEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES-
RADICADO: 2017-1158

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO, C.C. No. 43.056.982 de Medellín y T.P. No. 207.949 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la demandante de la referencia, con todo respeto allego la liquidación del crédito, de conformidad con la parte resolutive de la sentencia proferida por su Despacho en septiembre 10 de 2021.

CONCEPTO	VALOR
Por concepto de costas del proceso génesis de la obligación	\$616.000.00
Costas del proceso Ejecutivo	\$ 40. 000.00
TOTAL	\$656.000.00

Del señor Juez,



MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO
C.C. No. 43.056.982
T.P. No. 207.949 del C. S. de la J.